

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPO  
RACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD  
Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI,  
CORESAM.-

CONCHALI, 30 ENE. 2014

DECRETO EXENTO N° 158,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 86 del 22.01.14; y  
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica  
Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 22 de Enero del  
año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2,  
representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de  
identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de  
Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la  
"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE  
CONCHALÍ", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su  
Secretario General, don JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVE, chileno, soltero, cédula nacional de  
identidad N° 10.843.812-6, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta,  
en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho  
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de  
la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la  
comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las  
respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de  
Conchalí – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado,  
con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12  
del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo  
servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado  
conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas  
conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se  
designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí,  
"CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los  
Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este  
decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes  
dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: El Ministerio de Salud, a elaborado un programa de "APOYO A LAS GESTIÓN A  
NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", con el objeto de aumentar la  
eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas  
beneficiadas de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de  
salud.

Por lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2013 se celebra convenio programa APOYO A LAS  
GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL entre EL SERVICIO  
DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, para  
cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad, en una sola cuota, la suma anual y única de  
\$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), recursos que serán utilizados para otros  
apoyo en la gestión Municipal para mejorar la atención de los usuarios de la comuna con 80%  
destinados a la contratación de recursos humanos y un 20% a la compra de medicamentos e  
insumos.

R



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2690 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano y por Decreto Exento N° 86 del 22 .01.14 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de la totalidad de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SEPTIMO:** Por el presente la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la cláusula novena del Convenio celebrado con el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**OCTAVO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral del la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del 2012.

**NOVENO:** La personería de don JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVÉ, para comparecer como representante de la CORESAM consta en escritura pública de fecha 17 de diciembre del año 2012, de la Notaría de Santiago de Doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales hecho ARCHIVASE.



*[Signature]*  
DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal (S)



*[Signature]*  
ROSA FUENTEALBA LABBE  
Alcaldesa de Conchalí (S)

*[Signature]*  
AFL/DBF/jqa.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico

SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALÍ "CORESAM"**

En Conchalí, a 22 de enero del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"** y la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ"**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVE**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 10.843.812-6, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también **"CORESAM"**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, **"CORESAM"** como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la **"CORESAM"** la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

**CUARTO:** El Ministerio de Salud, a elaborado un programa de **"APOYO A LAS GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.



Por lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2013 se celebra convenio programa **APOYO A LAS GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad, en una sola cuota, la suma anual y única de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), recursos que serán utilizados para otorgar apoyo en la gestión Municipal para mejorar la atención de los usuarios de la comuna con 80 % destinados a la contratación de recursos humanos y un 20% a la compra de medicamentos e insumos.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2690 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano y por Decreto Exento N° 86 del 22 .01.14 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de la totalidad de los fondos entregados al Municipio por el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SEPTIMO:** Por el presente la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la cláusula novena del Convenio celebrado con el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**OCTAVO:** La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral del la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del 2012.

**NOVENO:** La personería de don **JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVÉ**, para comparecer como representante de la **CORESAM** consta en escritura pública de fecha 17 de diciembre del año 2012, de la Notaría de Santiago de Doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

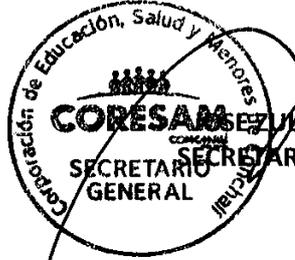


**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



*[Handwritten signature]*

**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
**ALCALDE DE CONCHALI**



*[Handwritten signature]*

**SECRETARÍA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

CSU/JZB/DBF/acr.-

